



FECHA: 24 FEB 2026

Amazonas
Banco Tropical, Mercantil, Mudeca y del Mundo

00052

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2026-GRL-GR.

Belén,

24 de febrero del 2026



Visto; el Oficio N° 0052-2026-GRL-GRGRDySC, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, que, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2026-2030, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 1013-2026-GRL-ORDNGRD, con fecha de recepción 06 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, la cual remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento territorial, el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2026-2030, con la integración de las recomendaciones realizadas por su Gerencia y modificando el periodo de vigencia desde el año 2026, hasta el año 2030;



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026/GRL/GGR/GRPPIPAT/SGRPEMCT/WEB, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el planificador OEPE de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento territorial, quien concluye que, la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres subsano las observaciones realizadas al Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2025-2030 hechas por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento LORETO Estadística Modernización y Cooperación Técnica, por lo tanto la SGRPEMCT, emite opinión favorable a los contenidos del PCO 2026-2030 en el marco de los 'Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno';



Que, mediante Informe N° 003-2026-GOREL-ORDN-RDAV, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Especialista en GRD-GRGRDySC, de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, el cual concluye que, el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2026-2030, constituye un instrumento técnico y de gestión esencial que permitirá garantizar la continuidad de los servicios críticos de la institución ante la ocurrencia de desastres, emergencias o eventos que interrumpan su normal funcionamiento, asimismo la implementación del presente plan fortalecerá la resiliencia institucional del Gobierno Regional de Loreto, contribuyendo a la sostenibilidad administrativa y operativa ante posibles interrupciones, y reforzando la cultura de gestión del riesgo de desastres en el marco de la modernización de la gestión pública;



Que, mediante Oficio N° 0052-2026-GRL-GRGRDySC, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, que, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2026-2030;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTÉNTICA
FECHA: 24 FEB 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Marañón, Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2026-GRL-GR.

Belén, 24 de febrero del 2026

responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Asimismo, en el artículo 4° de la referida norma, señala que: Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, además de ser concordante con el artículo 3° y 4° del Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

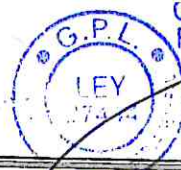
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y a su modificatoria, mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que establece la formulación e implementación de planes específicos en materia de gestión del riesgo de desastres, entre ellos el Plan de Continuidad Operativa;

Que, del análisis y la revisión del expediente administrativo, se aprecia que, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2026-2030, el cual constituye un instrumento técnico y de gestión esencial que permitirá garantizar la continuidad de los servicios críticos de la institución ante la ocurrencia de desastres, emergencias o eventos que interrumpan su normal funcionamiento. La elaboración del presente plan corresponde al cumplimiento de las disposiciones del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y a su modificatoria, mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que establece la formulación e implementación de planes específicos en materia de gestión del riesgo de desastres, entre ellos el Plan de Continuidad Operativa. Finalmente, la implementación del presente plan fortalecerá la resiliencia institucional del Gobierno Regional de Loreto, contribuyendo a la sostenibilidad administrativa y operativa ante posibles interrupciones, y reforzando la cultura de gestión del riesgo de desastres en el marco de la modernización de la gestión pública, por lo que resulta procedente su aprobación mediante el presente acto resolutivo.

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 097-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 24 FEB 2026

Amazonas

ARTURO GARCIA SOLSOL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2026-GRL-GR.

Belén, 24 de febrero del 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Loreto 2026-2030, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional



